

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos día 07 de mayo del 2007 dos mil siete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Luis León Polanco**, habiendo quórum legal, manifestando su presencia la mayoría de los integrantes del Cabildo, con la ausencia justificada del C. **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, **C. Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión.

SEGUNDO PUNTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento Jorge Luis León Polanco dió lectura al acta de la sesión extraordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- En este punto se dieron lectura a los Informes de las Comisiones Municipales:

El primer asunto analizado fué por la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos** y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE 426/2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Profr. Jorge Luis León Polanco**, relativo al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**Las Rosas**", el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.
Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la C. Adela Valencia López, en su calidad de promotora, solicitó la aprobación y publicación del **Programa Parcial de Urbanización Las Rosas**; conjunto comercial y habitacional de densidad alta, ubicado al Sur de esta ciudad de Villa de Álvarez, entre las avenidas Benito Juárez y Boulevard Rodolfo Chavez Carrillo.

SEGUNDO.- Que el día 5 de Octubre del 2006, en Reunión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, se revisó el **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Rosas**; lo cual consta en el acta expedida de misma fecha;

TERCERO.- Que en respuesta a las observaciones emitidas en el acta descrita en el considerando segundo del presente, la C. Adela Valencia López presentó mediante oficio de fecha 12 de abril de 2007 el **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Rosas** debidamente corregido a la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;

CUARTO: Que el día 18 de abril de 2007, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano emitió dictamen favorable al Programa Parcial de Urbanización Las Rosas.

QUINTO.- Por otra parte la C. Adela Valencia López demuestra la propiedad mediante escritura numero 6,177 según hace constar el Lic. Isidro Morales Fernández, Notario Público número 6 de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio número 119927 con fecha 9 de diciembre de 1997;

SEXTO.- Mediante constancia con folio No.119927 de fecha 11 de Abril de 2007, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio manifiesta que el predio no presenta gravamen en la fracción correspondiente a la superficie del presente Programa Parcial de Urbanización;

SÉPTIMO.-Mediante oficio número 02-CI-454/06 de fecha 10 de agosto de 2006, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios;

OCTAVO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-172/2006 de fecha 25 de julio de 2006;

NOVENO.- Que mediante oficio no. DC-009/2007 de fecha 25 de enero de 2007 y DC-011/07 de fecha 11 de abril de 2007, la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento emitió Certificación de Claves Catastrales y plano topográfico de poligonal del área de aplicación del programa parcial de urbanización en cuestión;

DÉCIMO.- Se anexa al presente copias de la solicitud de aprobación, factibilidades de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, libertad de gravamen, certificaciones de catastro, versiones amplias y abreviadas en cuatro tantos y versión digital de las mismas, así como copia de la orden de pago y pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Las Rosas**, mismo que consta de una superficie total de **30,756.27m²**, distribuidos según cuadro general de áreas siguiente:

tipo de área	superficie	%
Área Vendible:	19,537.76m ²	63.52
Área de Vialidad:	8,062.88m ²	26.22
Área de cesión	3,155.63m ²	10.26
Superficie total:	30,756.27m²	100.00

SEGUNDO: De la superficie total de **30,756.27m²**, **22,693.39m²** se subdividen en **99** lotes, de los cuales **98** son vendibles y **1** es de cesión; quedando el resto de la superficie como vialidad como se simplifica en la tabla siguiente:

zona	lotes	sup.m ²
H4-U	63	7,093.29m ²
MB-3	15	2,114.84m ²
CR	7	8,111.56m ²
MD-3	13	2,218.07m ²
EV	1	3,155.63m ²
No. total de lotes:	99	22,693.39m²
	Vialidad:	8,062.88m ²
	Superficie total:	30,756.27m²

TERCERO: La tabla de superficie de los **99** lotes es la que a continuación se menciona:

	MANZANA 516	MANZANA 517	MANZANA 518	MANZANA 519
--	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	CR	5,137.82	H4-	145.06	EV	3,155.63	MD-3	224.29
2	MB-3	140.00	H4-	111.66	H4-	106.37	MD-3	158.57
3	MB-3	140.00	H4-	200.59	H4-	113.68	MD-3	158.90
4	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	133.79	MD-3	159.22
5	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	164.52	MD-3	159.54
6	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	164.97	MD-3	159.86
7	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	100.91	MD-3	160.19
8	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	110.50	MD-3	160.51
9	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	110.50	MD-3	160.83
10	MB-3	140.00	H4-	105.00	H4-	110.50	MD-3	162.45
11	MB-3	140.00	H4-	105.00			MD-3	165.75
12	MB-3	140.00	H4-	105.00			MD-3	169.06
13	MB-3	140.00	H4-	105.00			MD-3	218.90
14	MB-3	140.00	H4-	105.00			H4-U	194.84
15	MB-3	140.00	H4-	105.00			H4-U	105.00
16	MB-3	154.84	H4-	105.00			H4-U	105.00
17	CR	451.23	H4-	105.00			H4-U	105.00
18	CR	461.05	H4-	105.00			H4-U	105.00
19	CR	488.38	H4-	141.66			H4-U	105.00
20	CR	510.17	H4-	144.86			H4-U	105.00
21	CR	528.00	H4-	105.00			H4-U	105.00
22	CR	534.91	H4-	105.00			H4-U	105.00
23			H4-	105.00			H4-U	105.00
24			H4-	105.00			H4-U	105.00
25			H4-	105.00			H4-U	105.00
26			H4-	105.00			H4-U	105.00
27			H4-	105.00			H4-U	105.00
28			H4-	105.00			H4-U	105.00
29			H4-	105.00			H4-U	105.00
30			H4-	105.00			H4-U	105.00
31			H4-	105.00			H4-U	103.88
32			H4-	105.00				
33			H4-	105.00				
34			H4-	105.00				
35			H4-	105.00				
36			H4-	105.00				
TOTAL ES		10,226.40		3,998.83		4,271.37		4,196.79

TOTAL ES	MANZANA 516		MANZANA 517		MANZANA 518		MANZANA 519	
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
H4-U			36	3,998.83	9	1,115.74	18	1,978.72
MB-3	15	2,114.84					13	2,218.07
MD-3								
CR	7	8,111.56						
EV					1	3,155.63		
TOTAL ES	22	10,226.40	36	3,998.83	10	4,271.37	31	4,196.79

CUARTO: El resumen de área de cesión es el siguiente:

Superficie de cesión por cálculo.

zona	no. lotes	Cesión por reglamento según art. 139 Ley de Asentamientos Humanos del Edo. de Colima	superficie
H4-U	63	17M ² / LOTE	1,071.00 M ²
MB-3	15	2,114.84M ² X 20%	422.97 M ²
CR	7	8,111.56M ² X 15%	1,216.73M ²
MD-3	13	2,218.07M ² X 20%	443.61 M ²
total área de cesión por reglamento:			3154.32 M²
total área de cesión en proyecto:			3155.63 M²
Por lo que el área de cesión queda cubierta con un excedente de 1.31m2			

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

SEXTO.- Una vez autorizado el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Las Rosas** entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al revaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 07 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA
RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

El siguiente dictamen presentado por la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos** es en respuesta al oficio SE 433/2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Profr. Jorge Luis León Polanco**, relativo al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **“Puerta del Centenario II”**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la empresa GRUPO FERNANDEZ ESPINOSA S.A. de C. V., en su calidad de promotora, solicitó la aprobación y publicación del **Programa Parcial de Urbanización Puerta del Centenario II**; ubicado al Sur-Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de septiembre de 2006, el H. Cabildo de Villa de Álvarez aprobó por unanimidad el presente Programa Parcial de Urbanización, según consta en acta num.35 del libro III de la Secretaría de la cual se anexa copia de certificación;

TERCERO.- Que una vez aprobado se envió a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima, quien devolvió, a este H. Ayuntamiento, este documento por no cumplir con los requisitos para su publicación;

CUARTO.- Que el 22 de febrero de 2007 es nuevamente revisado por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, siendo aprobada por unanimidad de forma condicionada a realizar algunas observaciones;

QUINTO.- Que en respuesta a las observaciones descritas en el considerando cuarto del presente, GRUPO FERNANDEZ ESPINOSA S.A. de CV. presentó mediante oficio de fecha 18 de abril de 2007 el **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Puerta del Centenario II** debidamente corregido a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

SEXTO: Que el día 20 de abril la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emiten dictamen favorable;

SÉPTIMO.- Por otra parte el Ing. Arturo Valencia López demuestra la propiedad mediante escritura número 10519 según hace constar el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Notario Público número 2 de Colima e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad con el Folio número 137564 con fecha 7 de diciembre de 2000;

OCTAVO.- Mediante escritura número 10375 según hace constar el Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público número 4 de Ciudad Guzmán Jalisco; la constitución de GRUPO FERNANDEZ ESPINOSA S.A. de CV., misma que se inscribe en el Registro Público de Comercio con el Folio número 109 del tomo 12 del libro 1/0 con fecha 17 de diciembre de 2001;

NOVENO.- Mediante constancia con folio No.137564 de fecha 31 de Enero de 2007, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio manifiesta que el predio no presenta gravamen en la fracción correspondiente a la superficie del presente Programa Parcial de Urbanización;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE, mediante oficio no. DGOPDU DU- 735/2005 de fecha 19 de diciembre de 2005. Debidamente firmado de congruencia por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado;

DECIMO PRIMERO.-Mediante oficio número 02-CI-153/07 de fecha 05 de marzo del 2007, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios, condicionando a la perforación de un pozo profundo;

DECIMO SEGUNDO.- Que el promotor presenta acta de entrega-recepción de equipamiento y electrificación de pozo profundo; ante la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-005/2005 de fecha 02 de febrero de 2005;

DECIMO CUARTO.- Que mediante oficio no. D.C.-044/2007 de fecha 16 de abril del presente, la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento, emitió Certificación de Claves Catastrales del programa parcial de urbanización en cuestión;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Puerta del Centenario II**, mismo que consta de una superficie total de **98,252.48m²**, distribuidos según cuadro general de áreas siguiente:

tipo de área	Superficie	%
Área Vendible:	51,856.74m ²	52.78
Área de Vialidad:	38,485.79m ²	39.17
Área de cesión	7,909.95m ²	8.05
Superficie total:	98,252.48m²	100.00

SEGUNDO: De la superficie total de **98,252.48m²**, **59,766.69m²** se subdividen en **350** lotes, de los cuales **346** son vendibles y **4** son de cesión; quedando el resto de la superficie como vialidad como se simplifica en la tabla siguiente:

zona	Lotes	sup.m ²
H4-U	300	36,127.48m ²
MB-3	27	4,975.90m ²
CR	14	7,354.74m ²
MD-3	5	3,398.62m ²
EV	1	1,787.48m ²
EI	3	6,122.47m ²
No. total de lotes:	350	59,766.69m²
Vialidad:		38,485.79m²
Superficie total:		98,252.48m²

TERCERO: La tabla de superficie de los **350** lotes es la que a continuación se menciona:

LOTE	MANZANA 466		MANZANA 467		MANZANA 468		MANZANA 469	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	113.88
2	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	113.88
3	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
4	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
5	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
6	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
7	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
8	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
9	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
10	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
11	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
12	H4-U	108.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
13	H4-U	108.00	H4-U	115.09	H4-U	117.00	H4-U	117.00
14	MB-3	152.56	H4-U	115.05	MB-3	148.33	MB-3	155.22
15	MB-3	149.86	H4-U	117.00	MB-3	145.75	MB-3	152.64
16	H4-U	108.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
17	H4-U	108.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
18	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
19	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
20	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
21	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
22	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
23	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
24	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
25	H4-U	117.00			H4-U	117.00	H4-U	117.00
26	H4-U	117.00			H4-U	117.00	H4-U	117.00
TOTAL		3068.18		2797.90		3095.84		3109.62

H4-U	24	2765.76	24	2797.90	24	2801.76	24	2801.76
MB-3	2	302.42			2	294.08	2	307.86
MD-3								
CR								
EI								
EV								
TOTAL	26	3068.18	24	2797.90	26	3095.84	26	3109.62

	MANZANA 470		MANZANA 471		MANZANA 472		MANZANA 474	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	123.95
2	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	119.46
3	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	MB-3	193.81
4	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	159.50
5	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	161.32
6	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	163.00
7	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	161.49
8	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	158.63
9	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	155.78
10	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	165.54
11	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	162.19
12	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	122.77
13	H4-U	148.03	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	125.68
14	H4-U	147.99	MB-3	169.00	MB-3	175.89	H4-U	175.80
15	H4-U	117.00	MB-3	166.42	MB-3	173.31		
16	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
17	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
18	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
19	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
20	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
21	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
22	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
23	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
24	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
25			H4-U	117.00	H4-U	117.00		
26			H4-U	117.00	H4-U	117.00		
TOTAL		2863.78		3137.18		3150.96		2148.92

H4-U	24	2863.78	24	2801.76	24	2801.76	13	1955.11
MB-3			2	335.42	2	349.20	1	193.81
MD-3								
CR								
EI								
EV								
TOTAL	24	2863.78	26	3137.18	26	3150.96	14	2148.92

	MANZANA 475		MANZANA 476		MANZANA 478		MANZANA 479	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	113.88	EV	1787.48	H4-U	140.23	H4-U	175.83
2	MB-3	230.88	EI	1795.24	H4-U	140.48	H4-U	149.98
3	H4-U	117.00	EI	3858.25	MB-3	237.45	H4-U	117.00
4	H4-U	117.00			H4-U	155.58	H4-U	117.00
5	H4-U	117.00			H4-U	167.88	H4-U	117.00
6	H4-U	117.00			H4-U	167.18	H4-U	113.88
7	H4-U	117.00			H4-U	166.49	H4-U	113.88
8	H4-U	117.00			H4-U	165.79	H4-U	117.00
9	H4-U	117.00			H4-U	165.10	H4-U	117.00
10	H4-U	117.00			H4-U	164.40		
11	H4-U	117.00			EI	468.98		
12	H4-U	153.83						
13	H4-U	151.28						
14	H4-U	117.00						
15	H4-U	117.00						
16	H4-U	117.00						
17	H4-U	117.00						
18	H4-U	117.00						
19	H4-U	117.00						
20	H4-U	117.00						
21	H4-U	117.00						
22	H4-U	117.00						
23	H4-U	117.00						
TOTAL		2872.87		7440.97		2139.56		1138.57

H4-U	22	2641.99			9	1433.13	9	1138.57
MB-3	1	230.88			1	237.45		
MD-3								
CR								
EI			2	5653.49	1	468.98		
EV			1	1787.48				
TOTAL	23	2872.87	3	7440.97	11	2139.56	9	1138.57

	MANZANA 480		MANZANA 481		MANZANA 511		MANZANA 512	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE

1	MB-3	179.92	H4-U	113.88	H4-U	180.53	H4-U	141.42
2	H4-U	113.88	H4-U	113.88	H4-U	185.03	H4-U	113.56
3	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
4	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
5	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
6	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
7	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
8	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	113.88	H4-U	117.00
9	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	113.88	H4-U	117.00
10	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
11	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	113.88
12	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	113.88
13	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00	H4-U	117.00
14	MB-3	203.44	MB-3	209.51			H4-U	117.00
15	MB-3	184.32	MB-3	207.75			H4-U	117.00
16	H4-U	112.50	H4-U	117.00			H4-U	117.00
17	H4-U	112.50	H4-U	117.00			H4-U	117.00
18	H4-U	112.50	H4-U	117.00			H4-U	117.00
19	H4-U	112.50	H4-U	117.00			H4-U	117.00
20	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
21	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
22	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
23	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
24	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
25	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
26	H4-U	112.50	H4-U	117.00				
TOTAL		3206.06		3219.02		1646.32		2237.74

H4-U	23	2638.38	24	2801.76	13	1646.32	19	2237.74
MB-3	3	567.68	2	417.26				
MD-3								
CR								
EI								
EV								
TOTAL	26	3206.06	26	3219.02	13	1646.32	19	2237.74

	MANZANA 513		MANZANA 514		MANZANA 515	
LOTE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	MB-3	176.88	MB-3	336.30	CR	400.08
2	CR	423.47	CR	418.07	MD-3	404.43
3	CR	500.23	CR	420.00	MD-3	522.90
4	CR	401.95	CR	420.00	MD-3	685.22
5	CR	399.67	CR	415.46	MD-3	843.14
6	MB-3	162.75	MB-3	156.89	MD-3	942.93
7	MB-3	162.75	MB-3	165.55	CR	1093.28
8	MB-3	180.00	MB-3	218.72	CR	849.99
9	MB-3	180.00			CR	685.21
10					CR	522.90
11					CR	404.43
12						
13						
14						
15						
TOTAL		2587.70		2550.99		7354.51

H4-U						
MB-3	5	862.38	4	877.46		
MD-3					5	3398.62
CR	4	1725.32	4	1673.53	6	3955.89
EI						
EV						
TOTAL	9	2587.70	8	2550.99	11	7354.51

CUARTO: El resumen de área de cesión es el siguiente:
Superficie de cesión por cálculo.

Zona	no. lotes	Cesión por reglamento según art. 139 Ley de Asentamientos Humanos del Edo. de Colima	Superficie
H4-U	300	17M ² / LOTE	5,100.00 M ²
MB-3	27	4975.90M ² X 20%	995.18 M ²
CR	14	7354.74M ² X 15%	1,103.21 M ²
MD-3	5	3398.62M ² X 20%	679.72 M ²
EV	1		
EI	3		
total área de cesión por reglamento:			7,878.11 M²
total área de cesión en proyecto:			7,909.95 M²

Por lo que el área de cesión queda cubierta con un excedente de 31.84m2

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

SEXTO.- Una vez autorizado el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Puerta del Centenario II** entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 07 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

En otro asunto la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio SE 426/2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Profr. Jorge Luis León Polanco**, relativo a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “**La Joya**”, presentó el dictamen, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 45 fracción II, inciso d) de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el Programa Parcial de Urbanización LA JOYA fue publicada el día 08 de julio de 2000 en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA” y cumplía con la normatividad señalada en el Plan Rector de la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez;

SEGUNDO: Que el 30 de junio del 2001, este fraccionamiento fue afectado por el paso de una vialidad en una fracción de las manzanas M-418, M-419, M-420, M-421, M-423 Y M-424;

TERCERO: Que se llegó a un acuerdo con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. en el cual se consideró el paso de la vialidad **AV. PABLO SILVA GARCIA**, quedando esta con una sección de 30.00 metros y se reconoció la superficie afectada como sesión anticipada.

CUARTO: Que el 26 de noviembre de 2005 se realizó una nueva actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, en la que se establece una nueva dimensión para la **AV. PABLO SILVA GARCIA**, la cual provocó una segunda afectación;

QUINTO: Que la segunda afectación al fraccionamiento aumentó el derecho de vía de 30.00 metros que en la primera afectación se habían considerado y autorizado, mediante convenio de participación, a un derecho de vía de 44.00 metros.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio Alcalá Mendoza, en su calidad de representante de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S. A. de C. V., y promotor del fraccionamiento “LA JOYA” ubicado al Sur de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización La Joya**;

SEGUNDO.- Que el día 10 de enero del 2007, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, aprobó por unanimidad la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento LA JOYA**; lo cual consta en el acta expedida de misma fecha;

TERCERO.- Que en respuesta a las observaciones emitidas en el acta descrita en el considerando segundo del presente, el Arq. Sergio Alcalá Mendoza presento mediante oficio no. ACI-LJ/RO 005/2007 la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización** debidamente corregido a la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;

CUARTO.- Que ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C. V. demuestra su carácter de empresa desarrolladora mediante acta constitutiva número 2,713 según hace constar el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público número 13 de Colima e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Electrónico numero 152361-1;

QUINTO.- Que ALCE Consorcio Inmobiliario S.A. de C. V. demuestra la propiedad mediante escritura numero 10,739 según hace constar el Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, Notario Público numero 14 de Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio número 133087-1 y escritura (poder) No. 5,707 según hace constar el Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público número 13 de Colima;

SEXTO.- Que mediante constancia con folio No.133087 de fecha 15 de Marzo de 2007, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio manifiesta que el predio no presenta gravamen en la fracción correspondiente a la superficie del presente Programa Parcial de Urbanización;

SEPTIMO.-Que mediante oficio número 02-CI-210/07 de fecha 28 de Marzo de 2007, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios;

OCTAVO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-030/2004 de fecha 27 de mayo de 2004;

NOVENO.- Se anexa al presente copias de la solicitud de aprobación, acta de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, convenio de área de cesión, factibilidades, libertad de gravamen, versiones amplias y abreviadas en cuatro tantos y versión digital de las mismas, así como copia de la orden de pago y pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **LA JOYA**, mismo que consta de una superficie total de **116,886.44m²**, distribuidos según cuadro general de áreas siguiente:

Tipo de área	Superficie anterior	Superficie actual	Diferencia
Área Vendible:	64,792.13m ²	65,368.50m ²	576.37m ²
Área de Vialidad:	41,526.66m ²	43,391.50m ²	1,864.84m ²
Área de cesión	10,567.65m ²	8,126.44m ²	2,441.21m ²
Superficie total:	116,886.44m²	116,886.44m²	0.00m²

SEGUNDO: De la superficie total de **116,886.44m²**, **73,494.94m²** se subdividen en **436** lotes, de los cuales **434** son vendibles y **2** son de cesión; quedando el resto de la superficie como vialidad como se simplifica en la tabla siguiente:

zona	Lotes primera publicación	Lotes nueva publicación.	Diferencia
H4-U	470	409	61
MB-3	12	11	1
CR	0	14	14
EI	2	2	
No. total de lotes:	484	436	48

TERCERO: De los **436** lotes del fraccionamiento LA JOYA solo 60 son motivo de la presente modificación, mismos que se describen mediante la siguiente tabla;

MANZANA 411							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
2	4.52	6.02	23.91	25.41	2.21	151.31	H4-U
3	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
4	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
5	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
6	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
7	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
8	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
9	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
10	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
11	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
12	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
13	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
14	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
15	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
16	6.02	6.02	25.41	25.41	-	152.42	H4-U
17	5.11	5.81	25.41	23.98	1.99	156.02	H4-U
					SUP. TOTAL	2,441.21 M2	

MANZANA 418							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
4	6.00	6.01	17.68	19.30	-	114.28	H4-U
5	6.00	6.01	19.30	14.42	-	116.18	H4-U
6	4.49	6.01	19.42	19.54	2.10	116.90	H4-U
					SUP. TOTAL	347.36 M2	

MANZANA 419							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
2	6.00	6.00	17.34	17.34	-	103.44	H4-U
3	6.00	6.00	17.34	17.34	-	102.21	H4-U
4	4.50	6.00	17.34	15.23	2.15	99.87	H4-U
5	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.01	H4-U
6	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.01	H4-U
7	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.01	H4-U
8	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.01	H4-U
9	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.01	H4-U
17	4.79	6.03	18.00	16.50	2.12	109.81	H4-U
					SUP. TOTAL	955.38	

MANZANA 420							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
12	6.00	6.00	18.51	18.54	-	111.13	H4-U
13	6.00	6.00	18.54	18.57	-	111.33	H4-U
14	15.87	18.57	35.00	31.58	R= 3.00	659.28	CR
					SUP. TOTAL	881.54	

MANZANA 421							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
1	15.16	13.76	63.03	56.07	-	818.81	CR
2	15.15	14.01	56.07	49.69	-	738.97	CR
3	15.05	14.01	49.69	43.57	-	652.73	CR
4	15.03	14.01	43.57	37.51	-	567.56	CR
5	15.01	14.01	37.51	31.49	-	482.98	CR
6	11.84	12.42	31.49	22.47	R=3.00	381.69	CR
					SUP. TOTAL	3,642.74 M2	

MANZANA 422							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
1	15.00	12.64	44.24	34.06	-	489.52	CR
2	15.26	10.10 + 4.63	47.38	44.24	-	613.79	CR
3	15.00	16.25	44.83	47.38	-	626.20	CR
4	15.18	15.79	43.42	44.83	-	614.59	CR
5	15.17	15.20	43.35	43.42	-	607.32	CR
6	10.68	13.20	37.44	43.35	R=3.00	592.24	CR
					SUP. TOTAL	3,543.66 M2	

MANZANA 423							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
1	16.10	12.86+6.47	2.16	14.45	-	140.49	H4-U
2	8.58	9.39	14.45	19.63	-	145.42	H4-U
3	6.00	4.97	16.68	18.00	1.97	111.14	H4-U
4	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.00	H4-U
5	6.00	6.00	18.00	18.00	-	108.00	H4-U
6	8.99	2.66	18.00	18.13	1.64	117.31	H4-U
					SUP. TOTAL	730.36 M2	

MANZANA 424							
LOTE	FRENTE	FONDO	L. DER.	L. IZQ.	OCHAVO	SUPERFICIE	USO
1	18.73	19.00	41.57	31.38	R=3.00	711.06	CR
2	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
3	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
4	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
5	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
6	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
7	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
8	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
9	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
10	6.00	6.00	19.00	19.00	-	114.00	H4-U
11	4.50	8.67	19.00	17.69	2.26	138.23	H4-U
					SUP. TOTAL	1875.29 M2	

CUARTO: El resumen de área de cesión es el siguiente:
Superficie de cesión por cálculo.

Zona	no. lotes	Cesión por reglamento según art. 139 Ley de Asentamientos Humanos del Edo. de Colima	Superficie
H4-U	409	17M ² / LOTE	6,953.00 M ²
MB-3	11	7,154.59M ² X 20%	1,430.92 M ²
CR	14	8,556.74M ² X 15%	1,283.51 M ²
total área de cesión por reglamento:			9,667.43 M ²
Total área de cesión en proyecto:			9,672.29 M ²
Por lo que el área de cesión queda cubierta con un excedente de			4.86 m2

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

SEXTO.- Una vez autorizada la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización La Joya** entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 03 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA
RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

Continuando con el uso de la voz la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos** y en respuesta al oficio Se 426/2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Profr. Jorge Luis León Polanco**, relativo al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"Jacaranda"**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Ing. Arturo Valencia López, en su calidad de promotor del fraccionamiento "JACARANDA" ubicado al Sur de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la aprobación y publicación del **Programa Parcial de Urbanización Jacaranda**;

SEGUNDO.- Que el día 5 de Octubre del 2006, en Reunión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, se reviso el **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Jacaranda**; lo cual consta en el acta expedida de misma fecha;

TERCERO.- Que en respuesta a las observaciones emitidas en el acta descrita en el considerando segundo del presente, el Ing. Arturo Valencia López presentó mediante oficio de fecha 12 de abril de 2007 el **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Jacaranda** debidamente corregido a la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;

CUARTO: Que el día 18 de abril del 2007 la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano emitió dictamen favorable al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Jacaranda,

QUINTO.- Por otra parte el Ing. Arturo Valencia López demuestra la propiedad mediante escritura numero 19,915 según hace constar el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Notario Público número 10 de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio número 200016-1 con Fecha 22 de septiembre de 2005;

SEXTO.- Mediante constancia con folio No.200016 de fecha 12 de Abril de 2007, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio manifiesta que el predio no presenta gravamen en la fracción correspondiente a la superficie del presente Programa Parcial de Urbanización;

SÉPTIMO.-Mediante oficio número 02-CI-413/06 de fecha 13 de julio de 2006, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios;

OCTAVO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-149/2006 de fecha 30 de junio de 2006;

NOVENO.- Que mediante oficio no. DC-010/2007 de fecha 3 de abril de 2007 y DC-039/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento emitió Certificación de Claves Catastrales y plano topográfico de poligonal del área de aplicación del programa parcial de urbanización en cuestión;

DÉCIMO.- Se anexa al presente copias de la solicitud de aprobación, factibilidades de agua-potable, alcantarillado y energía eléctrica, libertad de gravamen, certificaciones de catastro, versiones amplias y abreviadas en cuatro tantos y versión digital de las mismas, así como copia de la orden de pago y pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Jacaranda**, mismo que consta de una superficie total de **57,999.97m²**, distribuidos según cuadro general de áreas siguiente:

tipo de área	Superficie	%
Área Vendible:	33,052.51m ²	56.99
Área de Vialidad:	19,593.97m ²	33.78
Área de cesión	5,353.49m ²	9.23
Superficie total:	57,999.97m²	100.00

SEGUNDO: De la superficie total de **57,999.97m²**, **33,052.51m²** se subdividen en **104** lotes, de los cuales **100** son vendibles y **4** son de cesión; quedando el resto de la superficie como vialidad de acuerdo a la siguiente tabla:

zona	lotes	sup.m ²
H4-U	53	6,100.75m ²
MB-3	33	5,149.97m ²
CR	14	21,801.79m ²
EI	1	975.38m ²
EV	3	4,378.11m ²
No. total de lotes:	104	38,406.00m²
	Vialidad:	19,593.97m²
	Superficie total:	57,999.97m²

TERCERO: La tabla de superficie de los **104** lotes es la que a continuación se menciona:

MANZ	281	371	433	440	441					
LOTE	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1										
2	CR	13,221.78	EV	622.07						
3										
5										
6										
7										
8							H4-U	100.83	H4-U	99.47
9							MB-3	169.31	MB-3	140.5
10							MB-3	173.38	MB-3	137.7

11							H4-U	117.32	H4-U	112.5
12							H4-U	117.32	H4-U	112.4
13							H4-U	117.32	H4-U	112.3
14							MB-3	143.16	MB-3	154.2
15							MB-3	140.53	MB-3	162.6
16										
17										
18										
19										
20										
21						MB-3	160.21			
TOTAL		13,221.78		622.07		160.21		1,079.17		1,032.01

TOTAL	M 281	M 371	M 433	M 440	M 441					
	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA
H4-U							4	452.79	4	436.81
MB-3					1	160.	4	626.38	4	595.2
CR	1	13,221.78								
EI										
EV			1	622.07						
TOTAL	1	13,221.78	1	622.07	1	160.21	8	1,079.17	8	1,032.01

MANZ	451	530	531	532	533					
LOTE	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1			MB-3	146.10	MB-3	140.79	CR	758.12	CR	628.04
2			MB-3	147.67	MB-3	142.35			CR	632.78
3			MB-3	148.11	MB-3	142.79			CR	633.26
5			MB-3	147.42	MB-3	142.10			CR	634.30
6			H4-U	119.00	H4-U	119.00			CR	635.33
7	EI	975.38	H4-U	119.00	H4-U	119.00			CR	636.37
8			H4-U	119.00	H4-U	119.00			CR	637.40
9			MB-3	168.01	MB-3	174.09			CR	636.19
10			MB-3	169.43	MB-3	175.51				
11			MB-3	169.72	MB-3	175.81				
12			MB-3	168.89	MB-3	174.98				
13			H4-U	119.00	H4-U	119.00				
14			H4-U	119.00	H4-U	119.00				
15			H4-U	119.00	H4-U	119.00				
TOTAL		975.38		1,979.35		1,982.42		758.12		5,073.67

TOTAL	M 451	M 530	M 531	M 532	M 533					
	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA
H4-U			6	714	6	714				
MB-3			8	1265.35	8	1268.42				
CR							1	758.12	8	5073.67
EI	1	975.38								
EV										
TOTAL	1	975.38	14	1,979.35	14	1,982.42	1	758.12	8	5,073.67

MANZ	534	535	536	537	367					
LOTE	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	EV	289.22	EV	3,466.82	CR	637.60	H4-U	112.75		
2					CR	640.40	H4-U	112.75		
3					CR	640.95	H4-U	113.75		
5					CR	829.27	H4-U	113.75		
6							H4-U	113.75	MB-3	168.04
7							H4-U	113.75	MB-3	153.55
8							H4-U	113.75	H4-U	124.26
9							H4-U	113.75	H4-U	124.22
10							H4-U	113.75	H4-U	124.17
11							H4-U	113.75	MB-3	161.10
12							H4-U	113.75	MB-3	176.46
13							H4-U	113.75		
14							H4-U	113.75		
15							H4-U	113.75		
16							H4-U	113.75		
17							H4-U	113.75		
18							MB-3	139.13		
19							MB-3	148.50		
20							MB-3	148.50		
21							MB-3	139.13		
22							H4-U	113.75		

23							H4-U	113.75		
24							H4-U	113.75		
25							H4-U	113.75		
26							H4-U	113.75		
27							H4-U	113.75		
28							H4-U	113.75		
29							H4-U	113.75		
30							H4-U	113.75		
31							H4-U	113.75		
32							H4-U	113.75		
33							H4-U	113.75		
34							H4-U	113.75		
35							H4-U	113.75		
TOTAL		289.22		3,466.82		2,748.22		3,985.76		1,031.80

TOTAL	M 534	M 535	M 536	M 537	M 367					
	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA	LOTES	ÁREA
H4-U							30	3410.5	3	372.65
MB-3							4	575.26	4	659.15
CR					4	2748.22				
EI										
EV	1	289.22	1	3,466.82						
TOTAL	1	289.22	1	3,466.82	4	2,748.22	34	3,985.76	7	1,031.80

CUARTO: El resumen de área de cesión es el siguiente:

zona	no. lotes	Cesión por reglamento según art. 139 Ley de Asentamientos Humanos del Edo. de Colima	superficie
H4-U	53	17M ² / LOTE	901.00 M ²
MB-3	33	5149.97M ² X 20%	1029.99 M ²
CR	14	21801.79M ² X 15%	3270.27M ²
total área de cesión por reglamento:			5201.26 M²
total área de cesión en proyecto:			5353.49 M²
Por lo que el área de cesión queda cubierta con un excedente de 152.23m²			

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

SEXTO.- Una vez autorizado el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Jacaranda** entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que se registre el presente de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 07 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA LICDA.
YULENNY G. CORTES LEÓN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO,
RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen

APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes, la procedencia del mismo.

La **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos** y en respuesta al oficio SE 451/2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Profr. Jorge Luis León Polanco**, relativo a la Modificación de la Nomenclatura de la calle TEKUAN por el nombre de PASEO DE LOS OLMOS, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO
P R E S E N T E.**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, recibió oficio sin número de fecha 23 de Abril de 2007, del Ing. Oscar Cerda Hernández, Director Operativo de Desarrollos de Colima S. A de C. V., la solicitud para modificar la nomenclatura de la calle TEKUAN por el nombre de PASEO DE LOS OLMOS;

SEGUNDO: Que el considerando anterior fue recomendación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, debido a que posterior a la intersección de la calle TEKUAN con la Prolongación Hidalgo (eje de esta ciudad), las calle debe tener nombre diferente como se encuentra en el resto de la ciudad;

TERCERO: Que el nombre de PASEO DE LOS OLMOS es acorde a los demás del fraccionamiento y que no existe nomenclatura igual en el resto de la ciudad.

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la vialidad TEKUAN por el de PASEO DE LOS OLMOS en el tramo comprendido entre la calle Prolongación Hidalgo y Av. Volcanes del Fraccionamiento denominado Real Hacienda.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior remítase el presente Dictamen a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizado entérese a la Dirección de Catastro.

Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 07 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA LICDA.
YULENNY G. CORTES LEÓN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO,
RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen

APROBÓ POR UNANIMIDAD de los presentes, la procedencia del mismo.

Continuando con el uso de la voz la **C. Regidora Elvira Cernas Mendez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos** y en respuesta al oficio Se 451/2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Profr. Jorge Luis León Polanco**, relativo al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **“Conjunto Residencial Real Santa Fe”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Sr. Héctor Alejandro Michel Carrillo, en su calidad de promotor, solicitó la aprobación y publicación del **“Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Conjunto Residencial Real Santa Fe”**, ubicado al Norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, por la carretera Villa de Álvarez-El Chivato;

SEGUNDO.- Que el 22 de marzo de 2007, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, aprueba por unanimidad de forma condicionada a realizar algunas observaciones el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Conjunto Residencial Real Santa Fe**;

TERCERO.- Que en respuesta a las observaciones emitidas en el acta descrita en el considerando segundo del presente, Sr. Héctor Alejandro Michel Carrillo presentó mediante oficio de fecha 16 de abril de 2007, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Conjunto Residencial Real Santa Fe** debidamente corregido ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

CUARTO: Que con fecha 02 de mayo de 2007, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió dictamen favorable;

QUINTO.- Que mediante escritura pública número 3909 expedida el 05 de diciembre de 2006 por el Lic. Héctor Michel Camarena, titular de la Notaría Pública número 5 de Tecoman, Col. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios 216428-1 y 216429-1, el 19 de enero del 2007, donde se hace constar la adjudicación testamentaria a bienes de la

sucesión testamentaria de la Sra. María Guadalupe Alcocer Acevedo que formaliza la Sra. Maria Guadalupe Silva Alcocer por su propio derecho, como albacea y heredera de dicha sucesión y como apoderada de Martha Angélica Silva Alcocer según lo hace constar la escritura pública número 7735, poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de herederas testamentarias;

SEXTO.- Que las propietarias del predio celebran un Contrato de Asociación en Participación con el Sr. Héctor Alejandro Michel Carrillo para la urbanización de 5-00-00 has del predio conocido como "El Carmen" compuesto por los potreros denominados El Higueral y Las Parotas con una superficie total de 76-97-35.44 has;

SEPTIMO.- Que con fecha 17 de abril de 2007, mediante constancia con folio No.86061-1, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio manifiesta que el predio no presenta gravamen en la fracción correspondiente a la superficie del presente Programa Parcial de Urbanización;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE, mediante oficio no. DGOPDU DU-043/2007 de fecha 07 de febrero de 2005. Debidamente firmado de congruencia por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado;

NOVENO.-Que con fecha 21 de febrero de 2007, mediante oficio numero DG-122/07, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios;

DECIMO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-032/2007 de fecha 13 de febrero de 2007;

DECIMO PRIMERO.- Que mediante oficio no. D.C.-012/2007 de fecha 18 de abril de 2007, la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento emitió Certificación de polígono topográfico del programa parcial de urbanización en cuestión;

DECIMO SEGUNDO.- Que la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento emitió Certificación de Plano de lotificación del programa parcial de urbanización en cuestión;

DECIMO TERCERO.- Que se condiciona el presente programa parcial de urbanización a la construcción de la vialidad correspondiente a la prolongación Hidalgo aprobada en el fraccionamiento REAL HACIENDA;

DECIMO CUARTO.- Se anexa al presente copias de la solicitud de aprobación, factibilidades de agua potable-alcantarillado y energía eléctrica, escrituras, convenio de prestación de servicios, libertad de gravamen, certificaciones de catastro, versiones amplias y abreviadas en cuatro tantos y versión digital de las mismas, así como copia de la orden de pago y pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Conjunto Residencial Real Santa Fe**, mismo que consta de una superficie total de **50,000.00m²**, distribuidos según cuadro general de áreas siguiente:

tipo de área	superficie	%
Área Vendible:	28,504.96m ²	57.01
Área de Vialidad:	15,793.72m ²	31.59
Área de cesión	5,701.32m ²	11.40
Superficie total:	50,000.00m²	100.00

SEGUNDO: De la superficie total de **50,000.00m²**, **34,206.28m²** se subdividen en **166** lotes, de los cuales **164** son vendibles y **2** son de cesión; quedando el resto de la superficie como vialidad como se simplifica en la tabla siguiente:

zona	Lotes	sup.m ²
H3-U	148	22,957.08m ²
MB-2	2	752.50m ²
MD-2	14	4,795.38m ²
EV	1	4,375.09m ²
EI	1	1,326.23m ²
No. total de lotes:	166	34,206.28m²
	Vialidad:	15,793.72m²
	Superficie total:	50,000.00m²

TERCERO: La tabla de superficie de los **166** lotes es la que a continuación se menciona:

MANZ	10-01-21-60		10-01-21-61		10-01-21-62		10-01-21-63		10-01-21-64		10-01-21-65	
LOTE	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	EI	1,326.23	H3-U	156.55	EV	4,375.09	H3-U	201.55	H3-U	201.25	H3-U	187.50
2	H3-U	152.00	H3-U	156.99	MB-2	376.25	H3-U	201.99	H3-U	190.56	H3-U	177.50
3	H3-U	152.00	H3-U	154.31	MD-2	443.13	H3-U	199.31	H3-U	188.17	H3-U	175.50
4	H3-U	152.00	H3-U	148.51	MD-2	471.94	H3-U	193.51	H3-U	193.51	H3-U	180.50
5	H3-U	152.00	H3-U	162.00	MD-2	431.49	H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
6	H3-U	192.00	H3-U	162.00	MB-2	376.25	H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
7	H3-U	192.00	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
8	H3-U	192.00	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
9	H3-U	192.00	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	144.50
10	H3-U	192.00	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	144.50
11	H3-U	192.00	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	152.50
12	H3-U	192.00	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
13	MD-2	413.68	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
14	MD-2	407.60	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
15	MD-2	387.73	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
16	H3-U	217.05	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
17	H3-U	206.01	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
18	H3-U	194.97	MD-2	302.72			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
19	H3-U	183.93	MD-2	293.72			MD-2	294.77	MD-2	284.48	MD-2	251.50
20	H3-U	172.89	H3-U	162.00			MD-2	285.71	MD-2	275.38	MD-2	251.50
21	H3-U	161.85	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
22	H3-U	150.81	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
23	H3-U	179.77	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
24	H3-U	168.73	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
25	H3-U	157.69	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
26	H3-U	146.65	H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
27			H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
28			H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	157.50
29			H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	157.50
30			H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	157.50
31			H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
32			H3-U	162.00			H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
33							H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
34							H3-U	144.00	H3-U	140.00	H3-U	140.50
TOT		6,427.59		5,424.80		6,474.15		5,408.84		5,253.35		5,217.50

TOTAL	M-1	M-2	M-3	M-4	M-5	M-6						
H3-U	22	3,892.35	30	4,828.36		32	4,828.36	32	4,693.49	32	4,714.50	
MD-2	3	1,209.01	2	596.44	3	1,346.56	2	580.48	2	559.86	2	503.50
MB-2					2	752.50						
EI	1	1,326.23										
EV					1	4,375.09						
TOTAL	26	6,427.59	32	5,424.80	6	6,474.15	34	5,408.84	34	5,253.35	34	5,217.50

CUARTO: El resumen de área de cesión es el siguiente:
Superficie de cesión por cálculo.

zona	no. lotes	Cesión por reglamento según art. 139 Ley de Asentamientos Humanos del Edo. de Colima	superficie
H3-U	148	22,957.08 M ² X 20%	4,591.42 M ²
MB-2	2	752.50 M ² X 20%	150.50 M ²
MD-2	14	4,795.38 M ² X 20%	959.08 M ²
EV	1		
EI	1		
total área de cesión por reglamento:			5,700.99 M ²
total área de cesión en proyecto:			5,701.32 M ²
Por lo que el área de cesión queda cubierta con un excedente de 0.33m ²			

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

SEXTO.- Una vez autorizado el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Conjunto Residencial Real Santa Fe entérese a la Dirección de Catastro, para que

proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que se registre de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima. Dado en Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 07 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA LICDA.
YULENNY G. CORTES LEÓN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO,
RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

Se dió lectura al oficio No. SM-112/2007 enviado por el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; el cual textualmente dice: Por este conducto informo que el día 28 de Abril del 2007, a las 21:30 hrs. por la privada Niños Héroes, en la colonia Juan José Ríos III, ocurrió un accidente resultando afectado en su patrimonio el C. JUAN CARDENAS MATA, conductor del Vehículo Wolkswagen, color azul, sedan compacto, modelo 1975, con número de placas FSD6897, que fué dañado en su guardafangos lateral izquierdo, por el vehículo Freightliner S-34, color blanco, con número económico H121, con placas de circulación FD80428 propiedad de éste H. Ayuntamiento el cual realizaba labores de limpieza urbana según consta en acta de hechos de fecha 30 de Abril del 2007, levantada en la Dirección de Servicios Públicos.

Por lo anteriormente manifestado solicito a ése H. Cabildo, la autorización para afectar la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal y cubrir daños por la cantidad correspondiente de **\$1,506.50 (Mil quinientos seis pesos 50/100 M.N.)** A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** que el H. Ayuntamiento pagué al afectado y que al trabajador responsable se le haga el descuento vía nómina, por los daños causados a la unidad antes señalada.

El siguiente asunto en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamento **Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza** presenta el siguiente dictamen que a la letra dice;

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Capitulo IV, Artículo 63, incisos a) y f). Es que nos permitimos presentar el Dictamen de Modificación al artículo 138 del Reglamento de Licencias Comerciales del Municipio de Villa de Alvarez, por lo que bajo ese contexto se emite el presente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La sanción administrativa cumple en la ley y en la practica distintos objetivos: preventivos, represivos, correctivos, disciplinarios, tributarios, castigo. Sin embargo, en la Administración Municipal, la sanción cumple más bien fines recaudatorios puesto que en la propia Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez se establece una suma considerable de ingresos por ese concepto (multa). De la misma forma, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez considera como parte fundamental para sufragar los gastos públicos a los aprovechamientos, dentro de los cuales se encuentran las multas.

La infracción requiere pues para su existencia la sanción y a su vez, esta de aquella. No podemos hablar de infracción sin sanción ni de una sanción sin infracción.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de mayo de 2003 se aprobó en sesión ordinaria de Cabildo el Reglamento de Licencias Comerciales del Municipio de Villa de Álvarez.

En dicho reglamento se encuentra la siguiente inconsistencia:

El actual Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 138 establece cuales son las infracciones de los comerciantes, industriales o prestadores de servicios pero adolece de un defecto normativo que implica la imposibilidad de hacer cumplir las disposiciones de dicho reglamento.

En efecto, el artículo mencionado no cuenta con fracciones ni incisos sino consta de un párrafo y 18 apartados:

ARTICULO 138.- Son infracciones de los comerciantes, industriales o prestadores de servicios:

Iniciar operaciones sin contar con la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento correspondiente.

No tener en lugar visible la LICENCIA o PERMISO que ampare el funcionamiento de su establecimiento.

Alterar los comprobantes de pago de derechos,

Tener en los giros instalaciones diversas de las aprobadas por el Ayuntamiento o modificarlas sin el aviso y sin la autorización correspondientes.

Omitir el aviso de la suspensión de actividad en un plazo que no exceda de diez días hábiles.

Funcionar con giro diferente al autorizado.

No tramitar la renovación de la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento dentro de los plazos que al efecto señala este Reglamento,

Arrendar, enajenar o traspasar la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento sin la autorización del H. Ayuntamiento.

Cambiar o ampliar su giro sin autorización del H. Ayuntamiento.

Realizar actividades propias de su giro en días en que obligatoriamente deban suspender sus labores.

Funcionar fuera del horario autorizado para el giro,

Cambiar de domicilio sin la autorización del H. Ayuntamiento,

No tener a la vista de los usuarios y consumidores la lista de los bienes y servicios que proporcione, debidamente autorizados por la autoridad competente.

Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la negociación, cuando no tiene autorización para ello conforme al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Villa de Álvarez;

Permitir el acceso a personas armadas, con excepción de los miembros de las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio;

Negar el acceso y no auxiliar a las autoridades municipales, encargadas de la inspección y vigilancia de las disposiciones de este Reglamento;

Utilizar la vía pública para la realización de las actividades propias del giro;

Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Esa circunstancia no sería tan relevante si no fuera que el artículo 139 del mismo Reglamento establece multas de hasta 500 días a quien incurra en las infracciones señaladas anteriormente pero se refiere a las mismas en forma de fracciones:

ARTICULO 139.- A quienes incurran en cualesquiera de las infracciones que señala el capítulo anterior sean comerciantes, industriales o prestadores de servicio se les aplicarán de manera independiente a otras, las siguientes sanciones económicas:

I. Multa de 10 a 150 días de salario mínimo vigente en el municipio al momento de la infracción, a quienes se encuentren en los supuestos de las fracciones II, V, VII, X Y XIII del artículo que antecede, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de acuerdo a este Reglamento u otros ordenamientos legales.

II. Multa de 15 a 250 días de salario mínimo general vigente en la zona en el momento de la infracción, a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones I, IV, VI, XI, XII, XV, XVI y XVIII del artículo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en términos de este Reglamento y otros ordenamientos legales.

III. Multa de 20 hasta de 500 días de salario mínimo general vigente en la zona en el momento de la infracción, a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones III, VIII, IX, XIV y XVII del artículo precedente, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a este Reglamento u otros ordenamientos legales.

Como se puede advertir, la deficiencia estriba que el mencionado artículo 138 no cuenta con fracciones pero el diverso 139, impone multas a quien cometa las infracciones de aquel en cualquiera de sus fracciones.

Esa situación por si misma es de sumo cuidado pues pone en riesgo las finanzas del municipio al no permitirle legalmente imponer las sanciones correspondientes y por ende, cobrar los montos determinados por ese concepto.

DICTAMEN

PRIMERO.- Que después de analizar las inconsistencias antes referidas esta comisión dictamina aprobar la modificación al artículo 138 del Reglamento antes mencionado para hacerlo concordante con el diverso 139 del mismo reglamento para que quede como sigue:

ARTICULO 138.- Son infracciones de los comerciantes, industriales o prestadores de servicios:

I. Iniciar operaciones sin contar con la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento correspondiente.

II. No tener en lugar visible la LICENCIA o PERMISO que ampare el funcionamiento de su establecimiento.

III. Alterar los comprobantes de pago de derechos,

- IV.** Tener en los giros instalaciones diversas de las aprobadas por el Ayuntamiento o modificarlas sin el aviso y sin la autorización correspondientes.
- V.** Omitir el aviso de la suspensión de actividad en un plazo que no exceda de diez días hábiles.
- VI.** Funcionar con giro diferente al autorizado.
- VII.** No tramitar la renovación de la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento dentro de los plazos que al efecto señala este Reglamento,
- VIII.** Arrendar, enajenar o traspasar la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento sin la autorización del H. Ayuntamiento.
- IX.** Cambiar o ampliar su giro sin autorización del H. Ayuntamiento.
- X.** Realizar actividades propias de su giro en días en que obligatoriamente deban suspender sus labores.
- XI.** Funcionar fuera del horario autorizado para el giro,
- XII.** Cambiar de domicilio sin la autorización del H. Ayuntamiento,
- XIII.** No tener a la vista de los usuarios y consumidores la lista de los bienes y servicios que proporcione, debidamente autorizados por la autoridad competente.
- XIV.** Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la negociación, cuando no tiene autorización para ello conforme al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Villa de Álvarez;
- XV.** Permitir el acceso a personas armadas, con excepción de los miembros de las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio;
- XVI.** Negar el acceso y no auxiliar a las autoridades municipales, encargadas de la inspección y vigilancia de las disposiciones de este Reglamento;
- XVII.** Utilizar la vía pública para la realización de las actividades propias del giro;
- XVIII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales

Con lo anterior, tanto el Ayuntamiento como los ciudadanos tendrán un respaldo jurídico que soporte su actuación para cumplir a cabalidad con sus atribuciones y le otorgue certidumbre en cuanto a las infracciones cometidas y su consecuente sanción

SEGUNDO.- Se Ordene a la Secretaria del Ayuntamiento una vez aprobado el presente dictamen realice los tramites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima"

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., a 19 de abril del año 2007

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RUBRICA.
LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA SECRETARIA, RUBRICA. Y **LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS**, SECRETARIO, RUBRICA

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

El siguiente Dictamen fué presentado por el **Regidor Jesús Adín Valencia Ramírez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** quien da lectura al **"Informe referente a la prestación del Servicio de Grúas"**, esto en respuesta al oficio de número SE.OF. 378/2007 de fecha 23 de marzo de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Profr. Jorge Luis León Polanco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

Como regidor titular de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, con fundamento en el Artículo 53, Fracción III, IV y V de la Ley de Municipio Libre, así como Artículo 48, Fracción I y II del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Villa de de Álvarez, tengo a bien presentar el siguiente informe de la revisión y análisis de propuestas para la prestación del servicio de grúas al Ayuntamiento villalvarensense.

21 de Marzo de 2007

El Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Javier Camacho Murillo, solicitó al H. Cabildo de Villa de Álvarez, se someta a consideración la solicitud presentada por tres empresas: Raf, El Mezquite y El Grillo, a fin de establecer los lineamientos a seguir para determinar al prestador del servicio de grúas en el municipio.

22 de Marzo de 2007

Se resolvió en Sesión de Cabildo, se turne a la Comisión de Seguridad Pública Vialidad el análisis de la petición en estudio, contando con la asesoría jurídica que brinda la Dirección de Asuntos Jurídicos.

26 de Marzo de 2007

Se llevó a cabo una reunión con la participación del Lic. Francisco Javier Camacho, Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento; Lic. Jaime Hernández Ramos, Director de Asuntos Jurídicos

adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad; Ernesto Valencia Morfin, Director de Vialidad; así como el Síndico Víctor Chapa Farías y el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, Jesús Adin Valencia Ramírez. Cabe mencionar que se elaboró una tarjeta informativa de la reunión, misma que fue presentada al Cabildo en su oportunidad, la cual consta que se acordó dialogar con cada uno de los aspirantes a la prestación del servicio y a la postre, someter a consideración del H. Cabildo la mejor propuesta que convenga a las partes y a la ciudadanía.

Viernes 13 de abril de 2007,

Se citó y escuchó la ponencia directa de los prestadores del Servicio de Grúas: “El Mezquite”, “Raf” y “El Grillo”, a fin de elaborar y presentar un informe y situación de hechos, así como consecuente propuesta de acción por parte del Cabildo.

Observaciones.-

1.- Grúas “El Mezquite”

En un oficio fechado al 16 de Noviembre de 2006, solicita prestar el servicio de depósito, arrastre y salvamento de vehículos. Se compromete a realizar dichas labores respetando las cuotas fijas y con el debido manejo de los inventarios de las unidades confinadas al depósito.

También señala que apoyará sin costo alguno todas las unidades motrices propiedad del Ayuntamiento, en servicio de arrastre y almacenaje, así como una coordinación estrecha con la autoridad municipal. Al oficio, anexa copia de convenio concesión otorgado por el Gobierno del Estado y acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado al 25 de Octubre de 1997, referente al programa parcial de crecimiento urbano de un predio ubicado en las inmediaciones de la carretera Colima – Manzanillo, destinado al depósito y confinamiento de vehículos.

Posteriormente, el 17 de Abril de 2007, Juan de Dios Vergara Moctezuma reiteró la propuesta de servicio exento de todo pago al Ayuntamiento y terceros que, por conducto de las autoridades municipales así lo requieran.

2.- Grúas “El Grillo”

La apoderada legal de Grúas El Grillo, propiedad del Sr. Fermín García Torres, Martha Nélida García Ayala, presentó un oficio fechado al 8 de Febrero de 2006, donde anexó el convenio celebrado por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez con Fermín García Torres, de fecha 9 de Abril de 2002.

Al dialogar con ella, mostró disponibilidad en cuanto a horarios y tarifas. Asegura que cuenta con tres hectáreas disponibles para el resguardo de vehículos y manifestó su duda en cuanto a los vehículos que aún tiene resguardados. Señaló además que cobraría un sólo servicio, toda vez que, añade, para el ciudadano resulta lesivo que se le cobre una cantidad del accidente a la Dirección de vialidad y otra hasta el corralón de vehículos.

3.- Grúas Raf

El 15 de Enero de 2007, Lino López Zermeño presentó por escrito su solicitud; en él, ofrece también servicio de arrastre y salvamento, además de maniobras en edificios y construcción. Asegura contar con una experiencia de más de 40 años de servicio. Al exponer su propuesta, subrayó que se ajustaría a los presupuestos de traslados y demás instrucciones que no afecten a la ciudadanía. Dicen que cobrarían un solo servicio y no del accidente al departamento y luego al corralón. Respecto a los problemas de chatarra y carros abandonados, dice que presta el servicio que el ayuntamiento desee. Manifiesta disponibilidad. Es el único aspirante que presentó proyecto y quien dispone de más equipo.

Equipo Disponible		
<i>El Mezquite</i>	<i>Raf</i>	<i>El Grillo</i>
<p>3 Grúas de Plataforma</p> <p>2 Grúas de Pluma</p>	<p>3 Grúas de plataforma (Capacidad de 3.5 tons.)</p> <p>2 Grúas de plataforma (Capacidad de 5 tons.)</p> <p>2 Grúas de plataforma (Capacidad de 10 tons.)</p> <p>1 Grúa tipo sin tocar defensa (Cap. 30 tons.)</p> <p>1 Grúa tipo montacargas cuchara corta (Cap. 3 tons.)</p> <p>1 Grúa tipo montacargas cuch. larga (Cap. 3 tons.)</p> <p>1 Planta de Luz (150 Kw.)</p> <p>7 Grúas tipo industrial (Cap. de 60, 20, 28, 75, y 45 tons.)</p> <p>1 Grúa Titán (Cap. 25 tons.)</p> <p>1 Grúa (Cap. 6 tons)</p> <p>2 Camas bajas</p>	<p>1 Grúa de Plataforma (No especifica Capacidad)</p> <p>1 Grúa de Pluma (No especifica Capacidad)</p> <p>1 Predio ubicado en zona rural de Villa de Álvarez para el confinamiento de vehículos.</p>

	2 Corralones cercados en la Col. El Tecolote y Col. El Moralete, de la Cd. de Colima.	
--	---	--

Así pues, se informa que toda vez que se dialogó con los interesados, se revisaron los expedientes y analizaron propuestas, derivado de las reuniones sostenidas, se encuentra que Grúas Raf es la propuesta más asequible por contar con mayores elementos para la prestación del servicio. Toda vez que se analice y designe al beneficiario, deberá promoverse la elaboración de un convenio cuyas condiciones jurídicas, administrativas y operativas sean favorables para el Ayuntamiento, la ciudadanía y el prestador del servicio.

A T E N T A M E N T E

Villa de Álvarez, Col., a 07 de Mayo de 2007

LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

A lo que el pleno del cabildo después de analizar el informe, resolvió **APROBARLO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Acto seguido el **C. Regidor Jesús Adín Valencia Ramírez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Protección Civil** y en respuesta al punto de acuerdo del acta de la sesión ordinaria de fecha 03 de Abril del año en curso, el siguiente dictamen, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Protección Civil, integrada por el **LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ, DR. VICTOR CHAPA FARIAS Y PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO**, el primero como Presidente y los demás como Secretarios, respectivamente, comparece para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo señalado en la Fracciones III y V, Artículo 53 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Artículo 47 y 48, Fracción II, Capítulo IV del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al igual que la Fracción VIII del Artículo 40 del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, previo estudio, sometemos a consideración de este Cuerpo colegiado la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

- I.- Que por su naturaleza y situación geográfica, nuestra Municipalidad se encuentra expuesta -y es proclive- a fenómenos hidrometeorológicos y geológicos recurrentes, al igual que algunos de tipo socio-organizativos, sanitarios y químicos. Contar con una infraestructura para la Unidad Municipal de Protección Civil como lo representaría una subestación moderna, es básico para garantizar de mejor manera la seguridad de la población ante una contingencia o alguna situación de emergencia.
- II.- Que el Plan Municipal de Desarrollo fija, como objetivo en la materia, consolidar al municipio de Villa de Álvarez como un lugar seguro para la sociedad en materia de Protección Civil, además de promover en la población la cultura de la prevención y evitar daños irreversibles en la integridad física de los ciudadanos
- III.- Que el martes 6 de febrero del corriente, sita en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, el Alcalde Felipe Cruz Calvario encabezó la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil. Lo anterior, considerando que dicha conformación viabiliza y simplifica la instalación de la Subestación mencionada.
- IV.- Que el viernes 23 de febrero, el Director Operativo del sistema Estatal de Protección Civil, Melchor Urzúa Quiróz, en visita de trabajo realizada al edil Felipe Cruz Calvario, informó que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno Estatal proyecta edificar y proveer de mobiliario y equipo, en cada municipio de la entidad una subestación de Protección Civil, con un presupuesto proveniente del Gobierno federal.
- V.- Que para la instalación de la Subestación de Protección Civil Municipal, es necesaria la designación de un predio con una dimensión de por lo menos 20 por 40 metros, además de la instalación del Consejo de Protección Civil en el municipio. Cabe señalar que el Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, en sesión de Cabildo propuso destinar el predio ubicado a espaldas de la Casa de la Cultura, junto a la Unidad Deportiva "Gil Cabrera".
- VI.- Que integrantes de la Comisión de Protección Civil, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas, inspeccionó el predio sugerido.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones que integramos presentan el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.-Se aprueba que, con fundamento en los Artículos inicialmente descritos, se autorice destinar el predio con una superficie de 20 x 40 mts, que colinda al norte con la calle Tiburcio Aguilar y al sur, este y oeste, con propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para la construcción de la subestación Municipal de Protección Civil.

A T E N T A M E N T E

Villa de Álvarez, Col., a 07 de Mayo del año 2007

LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL RUBRICA., **DR. VICTOR CHAPA FARIAS**, SECRETARIO RUBRICA. **PROFRA. ALICIA RADILLO CARRILLO**, SECRETARIA RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron las siguientes peticiones de dependencias:

Se dió lectura al oficio No. DSGEE-065/2007 enviado por la **C. Gabriela Soler Bourillón, Directora de Servicios Generales y Eventos Especiales**; en el cual solicita apoyo económico para la realización del festejo del día de la madre para las trabajadoras de este Ayuntamiento, para 170 personas, el día 10 de mayo del año en curso, el apoyo que solicita es por la cantidad de **\$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** A lo que el H. Cabildo después de analizar la petición la **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Escrito de la M.C.P. Perla Z. Barreda Vidal, Directora General de *Libertad en Acción A.C.*, quien ofrece un curso-taller denominado “Transparencia para un buen Gobierno”, con un costo de \$10,000 (diez mil pesos 00/100) más IVA. A lo que el H. Cabildo **RECHAZA POR UNANIMIDAD** el curso-taller ofrecido por la Directora General.

En otro asunto se dio lectura a la solicitud número de oficio DRMYCP-056/2007 enviado por el Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo Municipal la renovación de seguro del edificio Municipal. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** sea turnada la solicitud a la Comisión de Hacienda Municipal para que analice y valore la petición, y en lo conducente emita el dictamen respectivo.

QUINTO PUNTO.- En este punto se trataron las siguientes peticiones de terceros:

El siguiente asunto fue la solicitud del C. Francisco Cernas Iglesias, en el que requiere el servicio de transporte de los estudiantes de secundaria el Chivato – Carrizal, a lo que el H. Cabildo analizada la solicitud **APRUEBA POR UNANIMIDAD** sea turnada la solicitud a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para que analice y valore la petición.

Escrito de la C. Rafaela Barbosa Arreguín Comisaria de la Comunidad “Nuevo Naranjal”, por medio del cual solicita apoyo económico para la realización del recibimiento que se llevará a cabo el día 13 de mayo del presente año, con motivo de

la celebración de las Fiestas en honor de la Virgen de Guadalupe en la Comunidad. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** dar un apoyo único por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

SEXTO PUNTO.- En este punto se presentaron los siguientes asuntos generales:

UNO.- En uso de la voz la Regidora Alicia Radillo Carrillo propone al H. Cabildo la posibilidad de otorgar un estímulo económico con motivo del Día del Maestro, así también la posibilidad de ofrecerles un desayuno, comida o cena.

El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario señala se hará el análisis respectivo del monto que se pudiera erogar. Menciona se pondrá en contacto con el Maestro Salvador Virgen Orozco Coordinador de la Unidad de Servicios Educativos para ver que se tiene proyectado y que pudiera desarrollarse conjuntamente.

El Regidora Luis Ávila Aguilar menciona si se tiene la disposición económica, es saludable que el Ayuntamiento pudiera ofrecer a los mentores de Villa de Álvarez un desayuno lo más económico posible, por otro lado esta en desacuerdo se le otorgue estímulo económico, ya que la Ley de Estímulos establece medallas y el estímulo económico es por parte de la Secretaria de Educación que tiene presupuestado adecuadamente este tipo de recurso.

DOS.- La Regidora **Yulenny Guylaine Cortés León**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Comercio y Restaurantes solicita a este H. Cabildo la ratificación del acuerdo tomado por el Cabildo anterior, asentado en el acta número 24 de fecha 25 de mayo del año 2006, en el que se concede la autorización del movimiento relacionado con la Licencia Municipal No. **B-335** que ampara tienda de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores. Dicho trámite se postergó porque la persona en ese momento carecía de recursos económicos para pagar la licencia en mención. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la petición de la regidora.

TRES.- El Síndico Municipal Víctor Chapa Farias da lectura a tres solicitudes: la primera de la C. Laura C. Montes Verduzco, quien requiere sea apoyada referente a la permuta de terrenos que se realizó en la administración anterior, segunda solicitud del C. Ángel Virgen Ochoa, quien pide apoyo para que se proporcione un lugar para construir una capilla y la tercera solicitud del C. José de Jesús Andrade H en el que solicita la venta de una superficie sobrante que colinda con su propiedad. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA** se turnen las solicitudes a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda conjuntamente con la Comisión de Patrimonio Municipal para que analicen y valoren la petición, y en lo conducente emitan el dictamen respectivo.

CUATRO.- El Regidor Luis Ávila Aguilar menciona se tiene también una solicitud de los integrantes del Comité de barrio de la colonia Alta Villa, de esta ciudad, en el que solicitan la reubicación del comercio informal (Tianguis dominical), que se

instala sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez. El H. Cabildo resuelve sea turnado la solicitud a la Comisión de Comercio y Restaurantes para que analice y valore la petición, y en lo conducente emita el dictamen respectivo.

SÉPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día siete de mayo del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JORGE LUIS LEON POLANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. VICTOR CHAPA FARIAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. JESÚS ADIN VALENCIA RAMÍREZ

C. LUIS ÁVILA AGUILAR

C. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. RAMON CASTAÑEDA PEREZ

C. ALICIA RADILLO CARRILLO

C. ELVIRA CERNAS MENDEZ

C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

C. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ